

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADA H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, REPRESENTADA POR LA M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE "ANGOSTURA SINALOA" ASISTIDA POR EL C. ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA EL "PRESTATARIO O CLIENTE"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA C. LIC. JHOSELYN AGUILAR VELARDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara el "PRESTATARIO O CLIENTE";

a).- Que es una entidad pública perteneciente al gobierno Municipal de Angostura del Estado de Sinaloa, con registro federal número **MAN-970902-V57**, con domicilio fiscal por Carretera Guamúchil-Angostura, kilómetro 13.3, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, código postal 81600, en las instalaciones que ocupa la presidencia municipal.

b).- Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los **artículos 115, fracción II de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 110 y demás relativos de la constitución política del estado de Sinaloa, y 15 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa**; en consecuencia está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

c).- de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 37 de la ley de gobierno municipal del estado de Sinaloa**, el presidente constitucional la **M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ**, es su representante legal y el secretario del H. ayuntamiento el **C. ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA** le asiste con su firma en cumplimiento de lo establecido por el numeral **52 fracciones VI del citado ordenamiento legal**.

d).- Que cuenta con facultades para solicitar la prestación de servicios en cualesquier ramo profesional.

II).- Declara el "PRESTADOR DE SERVICIOS":

a).- Que tiene la capacidad legal para obligarse en el presente contrato a **PRESTAR SERVICIOS DE MANEJO DE REDES SOCIALES**, para la Plataforma Digital de Facebook e Instagram de la cuenta personal de la Presidenta, Municipal de Angostura Sinaloa la **C. M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ**.

b).- Que cuenta con clave **RFC VEAL721022MU9**, a nombre de **LETICIA ISABEL VELARDE ACOSTA**, como domicilio fiscal por calle Benito Juárez Sur Numero 1156 Colonia CUAUHTEMOC Salvador Alvarado Sinaloa C.P. 81400 en la ciudad de Guamúchil Sinaloa.

III. Declaran las "PARTES":

a).- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y que es deseó de ambas partes

celebrar, el presente contrato de prestación de servicios el cual subsistirá únicamente por el tiempo que de común acuerdo quedara señalado en la cláusula primera de este contrato.

Expuesto lo anterior ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que el “**PRESTATARIO O CLIENTE**”; contrata al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quien se obliga a proporcionar por tiempo determinado de tres meses, dando inicio el día primero de Febrero del presente año 2020, finalizando el día 30 de abril del mismo año, sin responsabilidad alguna para el “**PRESTATARIO O CLIENTE**”.

SEGUNDA: En este acto las partes se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que actúan para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA: Es voluntad del “**PRESTATARIO O CLIENTE**”, contratar los servicios profesionales del prestador de servicios y de este último aceptar su contratación para el periodo señalado que se describe en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

CUARTA.- Es responsabilidad del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, desarrollar su actividad con honestidad, responsabilidad y confidencialidad y aplicar sus conocimientos y aptitudes en el desarrollo de las actividades contratadas.

QUINTA.- El prestatario se obliga a liquidar, la cantidad de \$ 3, 000 (son tres mil pesos 00/100 MN), más la cantidad de que resulta del 16% de IVA que en el caso es la cantidad de \$ 480.00 (son cuatrocientos ochenta 00/100 MN) lo que será un total a pagar al mes la cantidad de \$ 3,480.00 (son tres mil cuatrocientos ochenta 00/100 MN), sumando por el tiempo contratado la cantidad de \$10, 440.00 (son diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultado de los tres meses de servicio contratados..

SEXTA.- El presente contrato ampara una relación entre los contratantes “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” y “**PRESTATARIO O CLIENTE**”, en lo que no se da la figura de patrón y empleado por lo tanto ambas partes reconocen que no existe relación de trabajo subordinado.

SEPTIMA.- Son causas de terminación o rescisión de este contrato las siguientes:

- 1.- Que haya quedado cumplido el término de duración pactado por las partes.
- 2.- Que así lo solicite cualquiera de las partes debiendo dar aviso previo cuando menos 15 días de anticipación a la otra parte.

OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de incumplimiento de las obligaciones tanto del “**PRESTATARIO O CLIENTE**” como del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” Para cualquier controversia, que pudiera presentarse en la interpretación del presente contrato las partes se someterán a los tribunales del fuero común en la ciudad de Angostura, Sinaloa, México. Ambas parte renuncian a la competencia de sus domicilios para someterse, a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad.

NOVENA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato

Ambas partes renuncian a la competencia de sus domicilios para someterse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad.

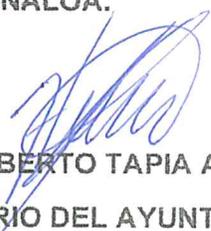
DECIMA. - Que enteradas las "PARTES" del contenido y alcance del presente contrato de voluntades y considerando que en el mismo no existe dolo, error, o mala fe, lo ratifican y firman de común acuerdo en el municipio de Angostura, Sinaloa, el día *01 de febrero de 2020*.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

EL "PRESTATARIO O CLIENTE"
H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA SINALOA,
REPRESENTADA POR:



M.C. AGLAEE MONTOYA MARTINEZ.
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL.



C. ING. HERIBERTO TAPIA ARMENTA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

"PRESTADOR DE SERVICIOS.

Leticia I. Velarde A.
C. LETICIA ISABEL VELARDE ACOSTA

TESTIGOS:

MARIA JOSE I.C.
C. MARIA JOSE INZUNZA CAMACHO.



C. EDWUIN JESUS LOPEZ ESPINOZA.